



MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 85
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA DE LA POBLACIÓN

Resolución N° 198/2019

Visto: La necesidad de dotar del servicio de gas natural a los vecinos de nuestra localidad, mediante la ejecución de la obra de red de gas natural, en el sector delimitado por el plano de propuesta de traza de distribución designados como DC 00957/001 y DC 04765/001, presupuestos y demás documental técnico que como anexos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria la aprobación de la referida obra por parte del gobierno comunal y la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la misma a efectos que los frentistas beneficiados puedan obrar el pago de la misma a través de la respectiva contribución por mejoras.

Que, se acompaña al presente proyecto, la documentación detallada en los vistos de la presente Resolución.

Que, dicha obra resulta de suma necesidad a fin de dotar al sector beneficiado de un servicio que hoy podemos considerar esencial; cual es, la distribución de gas natural por red, un anhelo largamente esperado en esta comunidad y que iguala en derechos y servicios respecto de habitantes de otras comunidades.

Que, se pone a disposición de los contribuyentes diferentes modalidades y facilidades de pago conforme se estatuye en la presente Resolución, a los fines de poder afrontar dicha obligación.

Que, el futuro contratista ha sido designado por el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a través de la Distribuidora de Gas del Centro, siendo la contratista ejecutora la empresa EGBC SRL, por todo ello:

LA COMISION COMUNAL DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Artículo 1°: APRUEBASE Y DISPONGASE la ejecución de la obra de red de Distribución de gas natural domiciliario en la localidad de LA POBLACION, descripta en los vistos de la presente en un todo de acuerdo a los planos de propuesta de traza de red de distribución "DC 00957/001 y DC 04765/001".

Artículo 2°: Declarase de utilidad pública y pago obligatorio por los frentistas beneficiados, conforme se los define en el artículo 3° de la presente resolución, la ejecución de la obra de red de gas natural domiciliario regulada en la presente resolución. La obra comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios para brindar servicio de distribución de gas natural por red. Queda excluida la totalidad de las obras necesarias para las conexiones de red domiciliaria interna.

Artículo 3°: Dispóngase que los beneficiarios (propietarios o poseedores y/o tenedores de los inmuebles beneficiados con la presente obra),

SUMARIO

COMUNA DE LA POBLACIÓN

Resolución N° 198/2019 Pag. 1
Fe de Erratas Pag. 3

comprendidos en el plano de ejecución de obra, quedan obligados a su pago mediante el sistema de contribución por mejoras. A estos defectos se define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcela/s que serán abastecidas por la red de gas en la zona de la localidad comprendida en el proyecto mencionado en el artículo 1.

Los sectores, cuyos frentistas se hallan alcanzados como beneficiarios de la obra en ejecución mediante la presente Resolución, son los que están incluidos en la propuesta de traza que forma parte de la presente.

Artículo 4°: La Comuna emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor y/o tenedor por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, debiendo el contribuyente optar por la forma de pago que estime conveniente dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de recibido el certificado.

Sin perjuicio de ello, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de recibido el certificado antes mencionado, el contribuyente obligado podrá formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo con fundamento en error en la determinación del monto o de la superficie del inmueble correspondiente.

Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la comuna, y dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos la Comuna deberá responder a dichas observaciones y/o impugnaciones. Luego de notificada dicha resolución, el contribuyente deberá optar por una forma de pago dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores.

La no recepción de certificados de determinación de deudas antes mencionados por cualquier motivo, no exime a los frentistas afectados a la obra de la obligación de concurrir a la comuna de La Población a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro, a partir de la cual, se consideran notificados a la totalidad de los frentistas.

El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago.

Artículo 5°: Vencidos los plazos antes mencionados sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en formas definitivas las que se hubieren efectuado, la comuna emitirá los certificados de deuda finales.

Casos especiales: el jefe comunal podrá ampliar los plazos de pago y/o reducir la tasa de interés por financiación y/o determinar un porcentaje distinto en el anticipo de pago en situaciones particulares, a pedido del contribuyente y previo informe socioeconómico que acredite una imposibilidad concreta o dificultad de cumplimiento en las condiciones originalmente previstas en la Resolución.

Artículo 6°: Determinación de la unidad de contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

A) por cada lote (edificados o no), se anotará como unidad de contribución (UC), los metros lineales por donde pase la red.

B) A los lotes esquina, (edificados o no) que tengan ambos frentes afectados con cañerías de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.

C) A los lotes de más de un frente, que ambos estén afectados con cañerías de gas, se les tomarán los metros determinados por el frente de mayor longitud.

Artículo 7°: Se establece que el valor de la Unidad de contribución (UC) será de Pesos siete mil cien (\$ 7.100,00) y se verá afectado por un factor (N) que se aplicará como se detalla a continuación, de acuerdo al uso y destino para lo que afecte el lote, (habitacional unifamiliar, habitacional multifamiliar, complejos de cabañas, instituciones públicas, comerciales y/o de servicios y/o industriales).

CALCULO DE FACTOR "N" DE LOS INMUEBLES

- USO: por cada lote, edificado o no, de uso habitacional unifamiliar, (UF). DESTINO: VIVIENDAS UNIFAMILIARES, CALCULO: se aplica lo detallado en el art. 6 Insc. a), b) o c). FACTOR N: 1,2

- USO: por cada lote, edificado de uso multifamiliar, complejo de cabañas, hoteles, hospedajes o dormis. DESTINO: cabañas, hotel, hospedajes o dormis,

CALCULO: cabañas, se aplica lo detallado en el art. 6 Insc. a), b) o c), mas 10 (UC), por cada vivienda que se suma a la unifamiliar, FACTOR N: 1,20 + 10 (UC) por cada vivienda adicional.

CALCULO: hotel, se aplica lo detallado en el art. 6 Insc. a), b) o c), mas 5 (UC), por cada habitación, FACTOR N: 1,20 + 5 (UC) por cada habitación.

CALCULO: hospedajes o dormis, se aplica lo detallado en el art. 6 Insc. a), b) o c), mas 3 (UC), por cada habitación, FACTOR N: 1,20 + 3 (UC) por cada habitación.

-USO: comercios gastronómicos, comedores, bares, lugares de ventas de comidas y bebidas, DESTINO: restaurant y/o comedor, bar y/o cafetería y vinerías, depensas, maxiquioscos.

CALCULO: restaurant y/o comedor, se aplica lo detallado en el art. 6 Insc. a), b) o c), mas 5 (UC), por cada cuatro comensales, FACTOR N: 1,20 + 5 (UC) por cada cuatro comensales.

CALCULO: bar y/o cafetería, se aplica lo detallado en el art. 6 Insc. a), b) o c), mas 3 (UC), por cada cuatro comensales, FACTOR N: 1,20 + 3 (UC) por cada cuatro comensales.

CALCULO: vinerías, depensas, maxiquioscos, se aplica lo detallado en el art. 6 Insc. a), b) o c), mas 2 (UC), por cada cuatro comensales, FACTOR N: 1,20 + 2 (UC) por cada cuatro comensales.

ARTICULO 8°: Gabinete:

El frentista beneficiario deberá instalar a su costa el gabinete de regulación y medición (casilla), debiendo cumplimentar con los requerimientos previstos en la reglamentación vigente.

ARTICULO 9°: FORMAS DE PAGO: La contribución por mejoras prevista en la presente resolución, podrá ser abonada:

a) Con un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del monto original del certificado y el saldo pagadero hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.

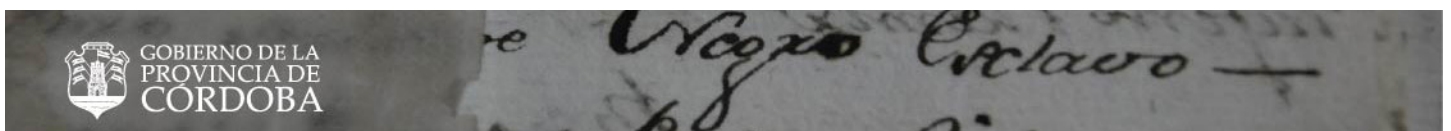
b) Con un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del monto original del certificado y el saldo pagadero hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación conforme surja de la variación del ICC-CBA (Índice del costo de la construcción de Córdoba) al mes anterior al pedido de pago.

ARTICULO 10°: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido. Considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución y cobro del total de la deuda por la vía ejecutiva.

ARTICULO 11°: A todos los efectos, queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario, poseedor y/o tenedor que se consigne en el certificado a expedirse, es simplemente indicativa, respondiéndose con el inmueble afectado cualquiera sea su titular.

ARTICULO 12°: Los escribanos públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar, en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles afectados a la obra, el respectivo libre deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención de la contribución, la que deberá ingresarse dentro de las setenta y dos (72) horas de practicada la misma.

ARTICULO 13°: Lo recaudado por la contribución por mejoras, previsto en la presente resolución ingresará a la partida presupuestaria denominada EJECUCION OBRA GAS del presupuesto general de gastos y recursos vigente de la comuna de La Población.



ARTICULO 14: MARCO REGULATORIO: La obra de referencia será tramitada, autorizada, construida y operada en el marco de la ley N° 24.076 (Marco regulatorio de la industria de gas), sus decretos reglamentarios y normas concordantes y la resolución ENARGAS I/910, o las que en el futuro puedan reemplazarlas, que sean aplicables y compatibles con la obra regulada en la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, facúltase al Presidente comunal a realizar actos administrativos y a celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La normativa de la presente Resolución, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. -

ARTICULO 15°: PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Comunal y oportunamente Archívese.

FDO: FRANCISCO RAUL MARTINEZ - JEFE COMUNAL / PEDRO ALFREDO SOSA - TESORERO / VALERIA ELIZABETH CABRERA ROMERO - SECRETARIA

1 día - N° 377746 - s/c - 27/04/2022 - BOE

FE DE ERRATAS

Se hace saber que en las ediciones del Boletín Oficial, sección 5 que se detallan a continuación se ha producido un error en la numeración de las resoluciones comunales; siendo la numeración correcta las siguientes:

Fecha de Publicación BO N° Edición BO

2/3/2022 45 donde dice 241 debió decir 341
16/3/2022 56 donde dice 241 debió decir 341
30/3/2022 66 donde dice 241 debió decir 341
2/3/2022 45 donde dice 242 debió decir 342
16/3/2022 56 donde dice 242 debió decir 342
30/3/2022 66 donde dice 242 debió decir 342
2/3/2022 45 donde dice 243 debió decir 343
16/3/2022 56 donde dice 243 debió decir 343

Dejamos salvado de esta manera dicho error. FDO.: Francisco Raul Martinez, JEFE COMUNAL

1 día - N° 377661 - s/c - 27/04/2022 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

